



Resolución Directoral Regional

Nº 1755 -2022-DRELM

Lima, 21 Sep. 2022

VISTOS: El expediente N.º 0031031-2022-DRELM, el Informe N.º 088-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe N.º 911-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y modificatoria, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado «Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas», en adelante, documento normativo; modificado por Resolución Viceministerial N.º 040-2022-MINEDU, respecto de los literales a) y b) del numeral 7.1, el Anexo 2 y el Formato N.º 2 del Anexo 5, y en su artículo 2¹ establece disposiciones excepcionales para el proceso de encargatura de puesto y de funciones de director (a) general de las ESFAS públicas del año lectivo 2022;

¹ Artículo 2.- Disposiciones excepcionales para el proceso de encargatura de puesto y de funciones de director (a) general de las ESFAS públicas del año lectivo 2022

2.1 establece que: «Para la encargatura de puesto y de funciones de director(a) general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas del año lectivo 2022, la Dirección Regional de Educación o las que hagan sus veces (DRE), procede con la ratificación y emisión del acto resolutorio de encargatura a quienes durante el año lectivo 2021 desempeñaron las funciones de director (a) general en el marco de lo dispuesto por el numeral 8.3 del documento normativo aprobado mediante la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 y no se encuentren inmersos en los supuestos de impedimentos señalados en el numeral 7.2 del mencionado documento normativo.

2.2 señala que: «En caso la DRE advierta que algún director(a) general se encuentre inmerso(a) en cualquiera de los supuestos de impedimentos señalados en el precitado numeral 7.2, debe realizar el proceso de encargatura conforme con las disposiciones establecidas en el numeral 7.4 del documento normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU, con excepción de la etapa de evaluación técnica. (...)».

Código : 2009221132
Clave : 1CC8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el documento normativo establece en sus numerales 7.1² y 7.2.1³ los requisitos para postular y/o asumir la encargatura de puesto o de funciones de director/a general; así como los impedidos para postular y asumir dicha encargatura, respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 7.4 del citado Documento Normativo señala las etapas del proceso de encargatura de puestos y de funciones, de director/a general, desde la convocatoria (7.4.1), inscripción y registro de postulantes (7.4.2), Evaluación (7.4.3), hasta los resultados finales, elaboración y publicación del cuadro de méritos (7.4.3.9), y en su numeral 7.4.4⁴ señala que el Comité elabora y remite a la DRE su informe final sobre el desarrollo y el resultado del proceso, a fin que la DRE de conformidad con el numeral 7.4.5.1⁵ del citado documento normativo, emita la resolución que aprueba la encargatura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 1538-2022-DRELM, de fecha 08 de agosto del 2022, se dispuso conformar el Comité de Evaluación responsable de la cobertura de las encargaturas de Directores/as Generales de las Escuelas Superiores de Formación Artística para el año lectivo 2022, ello en virtud que con Informe N.º 0291-2022-DRELM/DIR-OAD-URH-URH-GVD, de fecha 14 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, precisó que no era posible ratificar en el cargo de director general encargado de la citada escuela, el señor Simón Poma Ancasi, ya que no cumplía con lo dispuesto en el numeral 7.1, literal b) que dispone el Documento Normativo;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 1618-2022-DRELM, de fecha 22 de agosto del 2022, se aprobó la convocatoria y el cronograma del proceso de encargatura de puesto o de funciones de director/directora general de la Escuela Nacional Superior de Folklore «José María Arguedas»;

Que, con Informe N.º 001-2022-DRELM-CERAP-2022, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Comité del Proceso de Encargatura de puesto o de funciones de Director/Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore «José María Arguedas», concluye que en el referido proceso de encargatura se llevó a cabo todas las acciones del cronograma conforme a la normativa vigente, por lo que se declaró como ganadora a la señora ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ;

Que, a través del Informe N.º 088-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que, la señora ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 del documento normativo y no se encuentra inmersa en

² Establece los requisitos para postular y/o asumir la encargatura de puesto o de funciones los cuales son:

- a) Ser docente nombrado o contratado, o personal jerárquico, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en una ESFA de la jurisdicción de la DRE convocante.
- b) Título de artista profesional o docente en arte o grado de bachiller o título de licenciado equivalente al mayor nivel formativo y especialidad(es) que ofrece la ESFA
- c) Egresado de maestría vinculada a la especialidad artística, educación, gestión pública, gestión educativa o afines, o haber cursado programas de formación continua o de especialización en temas de gestión, administración, gestión cultural o afines.
- d) Experiencia docente en educación superior artística u otro campo afín a los programas de estudio que ofertan las ESFA, no menor de tres (03) años.
- e) Experiencia no menor de tres (03) años en cargos directivos, jerárquicos en instituciones educativas públicas o privadas.

³ Establece los impedidos para postular y asumir la encargatura, de puesto o de funciones de director/a general; conforme a lo siguientes supuestos:

- a) Encontrarse inhabilitado al momento de la postulación, o con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en los literales c), g) y k) del artículo 85 de la Ley N.º 30057, así como en el literal e) del artículo 98.2 de su Reglamento; o proceso penal abierto por acoso sexual.
- b) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o estar con inhabilitación definitiva.
- c) Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- d) Haber sido sancionado administrativamente con suspensión sin goce de remuneraciones o destitución, dentro de los últimos cinco (5) años.
- e) Haber sido condenado en primera instancia o con sentencia consentida y/o ejecutoriada, o encontrarse investigado o procesado por los delitos establecidos en la Ley N.º 29988 u otros delitos dolosos.

⁴ 7.4.4. **Elaboración del informe final a la DRE (1 día hábil):** Posterior a la publicación de los resultados del proceso de encargatura, el comité elabora y remite a la DRE el Informe final sobre el desarrollo general del proceso, adjuntando la documentación sustentatoria, así como el puntaje obtenido por los/las postulantes y, en caso corresponda, informar la cantidad de procesos declarados desiertos en el plazo de un (1) día hábil contado desde el día siguiente de la publicación del cuadro de méritos.

⁵ 7.4.5. Emisión de la Resolución de encargatura (hasta 3 días hábiles)

7.4.5.1. DRE verifica información de los informes

Una vez recibido el informe final y la documentación adjunta remitida por el comité, la DRE tiene hasta tres (3) días hábiles posteriores para emitir la resolución que aprueba la encargatura. El/la directora/a de la DRE puede delegar esta función en el/la jefe/a de administración o de recursos humanos, o quien haga sus veces.

7.4.5.2. Notificación al ganador

La resolución que aprueba la encargatura es notificada al ganador o a la ganadora en un plazo máximo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de su expedición.

La encargatura tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente al proceso de encargatura.

La DRE supervisa que el proceso de encargatura, de puesto y de funciones, de director/a general culmine de acuerdo al cronograma establecido.

Código : 2009221132

Clave : 1CC8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ningún impedimento previsto en el numeral 7.2.1 del citado texto legal; por lo que, se debe encargar las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore «José María Arguedas», hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU y modificatoria;

Que, mediante Informe N.º 911-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que aprueba la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore «José María Arguedas» hasta el 31 de diciembre de 2022 a la señora ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ; en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el informe emitido por el órgano técnico;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la señora ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ hasta el 31 de diciembre de 2022, en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore «José María Arguedas» conforme a lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, a la Escuela Nacional Superior de Folklore «José María Arguedas» y a la directora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/ J.OAJ
WJGM / C OAJ
KPD/Abog.OAJ

Código : 2009221132
Clave : 1CC8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

